



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 104

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA NOTA DE DONACIÓN DEL 19 DE ENERO DE 2021, POR LA GUÍA AÉREA N° 920427021, Y POR LA FACTURA COMERCIAL N° 197539, CONSIGNADA POR DURBIN PART OF THE UNIPHAR GROUP, A FAVOR DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO NIÑOS ACOSTA ÑU, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 19 de febrero de 2021

VISTO: El Memorandum VMAAT/DGAC/N° 54/2021 del 15 de febrero de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual el Director General de Asuntos Consulares eleva a consideración del Ministro de Relaciones Exteriores un proyecto de Resolución para la exoneración del pago de los derechos arancelarios en el marco de una donación efectuada por *Durbin part of the Uniphar Group* a favor del Hospital Pediátrico Niños Acosta Ñu, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota D.G.A.F. N° T3-D.M.P.K./21 del 2 de febrero de 2021, la Directora General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por la visación y legalización consular de la documentación correspondiente a una donación efectuada por *Durbin part of the Uniphar Group* a favor del Hospital Pediátrico Niños de Acosta Ñu, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, consistente en un (1) bulto con 30 kilogramos que contiene medicamentos zolgensma (onasemnogene), de conformidad con lo descrito en la nota de donación del 19 de enero de 2021, en la factura comercial N° 197539 del 31 de enero de 2021, y en la guía aérea N° 920427021 del 2 de febrero de 2021.

Que la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular" establece, en su artículo 18: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la presente donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el artículo 184 de la Ley N° 1173/1985".

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 11 del 15 de febrero de 2021, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que esta corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

hg

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 104

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA NOTA DE DONACIÓN DEL 19 DE ENERO DE 2021, POR LA GUÍA AÉREA N° 920427021, Y POR LA FACTURA COMERCIAL N° 197539, CONSIGNADA POR DURBIN PART OF THE UNIPHAR GROUP, A FAVOR DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO NIÑOS ACOSTA ÑU, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

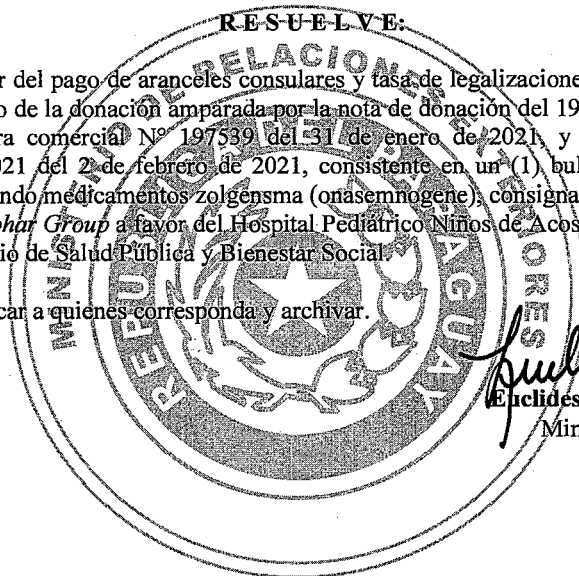
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de despacho de la donación amparada por la nota de donación del 19 de enero de 2021, por la factura comercial N° 197539 del 31 de enero de 2021, y por la guía aérea N° 920427021 del 2 de febrero de 2021, consistente en un (1) bulto con 30 kilogramos conteniendo medicamentos zolgensma (onasemnogene), consignados por *Durbin part of the Uniphar Group* a favor del Hospital Pediátrico Niños de Acosta Ñu, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

N° _____



Enclides Acevedo
Ministro